

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE COMUNIDAD DEL BUEN PASTOR CONTRA
FUNDACION HUGO ESCOBAR SIERRA RADICADO No. 11001400305320190073400**

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: COMUNIDAD DEL BUEN
PASTOR
DEMANDADO: FUNDACION HUGO ESCOBAR
SIERRA
RAD. PROCESO: 2019-734-00**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada de **FUNDACION HUGO ESCOBAR SIERRA**, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Cordialmente,

Acepto,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

De: Dani Terreros <terrerosd167@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 4:37 p. m.

Para: claudiabriceno6@hotmail.com <claudiabriceno6@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 11-22-2021 16.07.pdf

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO –
RADICADO No. 2019-00724**

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, abogada con tarjeta profesional No. 130.953 del C.S. de la J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 16 de Noviembre de 2021 por medio del cual se niega la solicitud de adición solicitada con el objeto que sea revocada la ya citada decisión y, en su defecto, se adicione la sentencia proferida en los términos solicitados.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Estando en oportunidad legal en nombre de mi representado se solicitó la adición de la sentencia en el sentido de pronunciarse el despacho sobre las mejoras alegadas lo cual es un aspecto que debe ser resuelto al margen del desarrollo procesal referente a los cánones de arrendamiento alegados por la actora en el proceso dada su incidencia en los derechos patrimoniales de las partes intervinientes en la presente controversia jurídica.
2. Así las cosas, el argumento expuesto en la providencia recurrida como soporte de la decisión allí proferida no ajusta a la realidad procesal.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 del C.S. de la J.